


|   |                 |             |                  |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS        |             |                  |
|   | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

**531**  
**DECRETO**  
**10 NOV 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCENTE JHON FAIVER REAL ANACONA QUIEN SE DESEMPEÑABA EN EL CARGO DE DOCENTE DE AULA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**


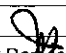
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015, y la Resolución 9102 de 2009, Resolución No. 10411 de 2020, Decreto No. 528 de 2020, y


**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *"son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

|  |  |
|--|--|
| Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling  | Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos   |
| Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   |  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   | Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos   |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

|   |                 |             |                  |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS        |             |                  |
|   | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

Que, mediante Decreto No. 528 del 9 de noviembre de 2020, se realizó el Encargo como Alcalde del Municipio de Pitalito, al Secretario de Educación CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.193 expedida en Bogotá, a partir del 9 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020, o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones.

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *"Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación"*.

Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

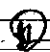
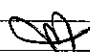
Que, mediante Decreto No. 061 del 6 de febrero de 2019, se nombró en periodo de prueba, al señor JHON FAIVER REAL ANACONA, identificado con cédula No. 12.240.870, en el cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2A, con título de Ingeniero de Sistemas asignado a la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, sede Principal, Nivel Básica Secundaria, área Tecnología e Informática.


Que, mediante Resolución No. 0133 del 12 de febrero de 2020, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, negó la inscripción en el escalafón docente al docente JHON FAIVER REAL ANACONA, por no acreditar oportunamente los requisitos señalados en el inciso 3º del artículo 2.4.1.4.1.4 del decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1657 de 2016.

Que, mediante Resolución No. 0266 del 04 de mayo de 2020, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, decidió no reponer la Resolución No. 0133 del 12 de febrero de 2020, y concedió el recurso de apelación.

Que, mediante Resolución No. 10411 del 28 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, confirmó la Resolución No. 0133 del 12 de febrero de 2020, proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, mediante la cual resolvió negar la inscripción en el escalafón docente al señor JHON FAIVER REAL ANACONA.

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling 

|  |   |
|--|---|
| Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   | Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   | Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica  |

|   |                 |             |                  |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS        |             |                  |
|   | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

Que, el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala: **“Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: ... I. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen...”**. (Negrillas fuera del texto original).

Que, se hace necesario revocar el nombramiento del docente JHON FAIVER REAL ANACONA en el cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2A, asignado a la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, sede Principal, Nivel Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, a partir del 1 de diciembre de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### D E C R E T A

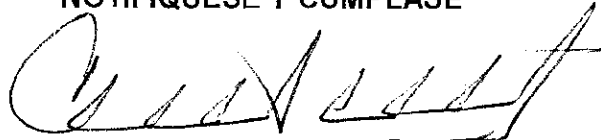
**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** el nombramiento al señor JHON FAIVER REAL ANACONA, identificado con cédula No. 12.240.870, quien se desempeñaba como docente de aula, Código 9001, en la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, Sede Principal, Nivel Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, a partir del 1 de diciembre de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese esta determinación al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la historia laboral del docente.


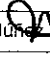
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   | Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos   |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento   | Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos   |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |